



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000001



ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P03788

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“LINKZARTEC CIA. LTDA.”**

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue otorgada mediante factura No. 184668 QUITO, 28 MAYO 2013
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,
 NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

OTORGAN:
EX POTESTATE LEGIS
LUIS GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ
LUIS GUILLERMO ROMERO CORREA
HUGO FERNANDO NAVARRETE CUADRADO



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y ocho de Mayo del dos mil trece, (28 de mayo del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; comparecen por sus propios y personales derechos, los señores **LUIS GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ**, soltero, **LUIS GUILLERMO ROMERO CORREA**, casado y **HUGO FERNANDO NAVARRETE CUADRADO**, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y dicen



que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, por sus propios y personales derechos, los señores LUIS GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ, soltero; LUIS GUILLERMO ROMERO CORREA, casado y HUGO FERNANDO NAVARRETE CUADRADO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará LINKZARTEC CIA. LTDA., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000002



de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-**

La Compañía tendrá por objeto: **OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: **A)**

PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES: DATA COMUNICACIONES:

ISP'S, SISTEMAS INFORMATICOS: REDES DE COMUNICACIONES Y TODO LO RELACIONADO EN

MATERIAL ELECTRONICO, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS Y ACTIVIDADES: B) LA

IMPORTACION, ENSAMBLAJE, MONTAJE, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA,

DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE: HARDWARE, SOFTWARE, MAQUINARIA, EQUIPOS, PRODUCTOS,

PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, SUMINISTROS, PERIFERICOS Y DEMAS MATERIALES DESTINADOS A LOS

MENCIONADOS SECTORES, C) PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE: INSTALACION, MANTENIMIENTO,

ASESORIA TECNICA, PLANEACION Y DESARROLLO EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES. EN EL AREA DE

PLANTA EXTERNA: SISTEMAS DE FIBRA OPTICA, REDES INALAMBRICAS, REDES DE ACCESO, APLICACIONES IP

DATOS Y MULTIMEDIA, SISTEMAS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE INFORMACION COMERCIAL Y

TECNOLOGICA, A TRAVES DE SERVIDORES Y REDES INFORMATICAS DE DATOS SEA ESTANDARES,



DIGITALES, SATELITALES Y FIBRA OPTICA. D) LA COMERCIALIZACION DE HARDWARE Y SOFTWARE DE EQUIPOS, MAQUINARIA, PIEZAS, OBRA CIVIL, CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LAS TELECOMUNICACIONES, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS QUE SIRVAN PARA TODA CLASE DE EMPRESAS E INDUSTRIAS PUBLICAS Y /O PRIVADAS DEL PAIS, EN LAS AREAS DE: SEGURIDAD INDUSTRIAL, TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA, ELECTRONICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES Y DE LAS ÁREAS TECNOLÓGICAS AFINES. E) COMERCIALIZACION, IMPLEMENTACION, PROVEER, LICENCIAR, SUBLICENCIAR, CONFIGURAR, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO, DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMATICOS DE SOFTWARE, HARDWARE Y OTROS SISTEMAS SIMILARES APLICADOS A LAS AREAS DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICAS, AUTOMATIZACIÓN, MECANISMOS, Y DEMAS AREAS DEL COMERCIO. Y PODRA COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR O DESARROLLAR PROGRAMAS INFORMATICOS DE SOFTWARE Y OTROS SISTEMAS SIMILARES. F) LA EMPRESA TAMBIEN PODRA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN VOZ, DATOS, IMÁGENES, VALOR AGREGADO, ENTRE OTROS, PREVIA LA OBTENCION DE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL ORGANISMO REGULADOR EN EL ECUADOR. G) ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000003



INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA, SISTEMAS ELÉCTRICOS DE CONSUMO, SISTEMAS DE ENERGÍA REGULADA, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CONFORT Y DE PRECISIÓN, TABLEROS ELÉCTRICOS Y DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, REDES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA, SISTEMA DE GESTIÓN DE MONITOREO, RACKS Y ORDENAMIENTO TECNOLÓGICO, SISTEMAS DE CCTV, CONTROL DE ACCESOS, SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINGUICIÓN DE INCENDIOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD CONVENCIONAL Y SEGURIDAD IP, SOLUCIONES INALÁMBRICAS PARA TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INSTALACIÓN DE GENERADORES, SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, SOLUCIONES DE OBRA CIVIL PARA LA TECNOLOGÍA COMO PISO FALSO, TECHO FALSO, ETC. H) ACTIVIDADES DEL TIPO COMERCIAL EN VENTA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL COMO DETECCIÓN Y EXTINGUICIÓN DE INCENDIOS, DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS ANTIINCENDIOS, SISTEMAS CONTRAFUEGO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS A SISTEMAS TECNOLÓGICOS CONTRA INCENDIOS COMO LO SON SISTEMAS FIJOS Y MÓVILES CONTRA INCENDIO PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA SEA ESTA TELECOMUNICACIONES, QUÍMICA, PETROLERA,



METALÚRGICA, ETC. I) IMPORTACIÓN, VENTA, RENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE GEOREFERENCIACIÓN Y AFINES. J) IMPORTACIÓN, VENTA, RENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA PARA LA INDUSTRIA DE TODO TIPO COMO QUÍMICA, PETROLERA, METALÚRGICA, ETC. K) IMPORTACIÓN, VENTA, RENTA Y DISTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA MARKETING DEL ÍNDOLE TECNOLÓGICO, AL IGUAL QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INICIAL. L) IMPORTACIÓN, VENTA, RENTA Y DISTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS CONTABLES, SISTEMAS DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE. M) ACTIVIDADES, COMO LA COMERCIALIZACION, PRODUCCION, IMPORTACION DE TODO LO RELACIONADO A LA INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA. O) ACTIVIDADES DEL TIPO ARQUITECTÓNICAS, EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS Y TODA OBRA DEL TIPO CIVIL TANTO A NIVEL DE



CONSTRUCCIÓN COMO DE TECNOLOGÍA.
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON
MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS. PARA EL
CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ
CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O
MERCANTILES PERMITIDOS POR LAS LEYES, REALIZAR
INVERSIONES, FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS O
FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS: A) SER SOCIA O
ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS, SOCIEDADES,
CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES: B)
LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA,
MANDATARIA, AGENTE, REPRESENTANTE DE PERSONAS
NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O
EXTRANJERAS: C) LA ASESORIA EN LOS CAMPOS QUE
CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: D) LA AGENCIA Y
REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O
EXTRANJERAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS O PRIVADAS,
QUE TENGAN A FIN OBJETO SOCIAL: E) LA
PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE
OFERTAS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES MATERIALES
Y PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE
CUALQUIER FIGURA ESTABLECIDA EN LAS LEYES DEL
ECUADOR. E) EL MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE
SERVICIOS Y LA ASESORIA EN LOS CAMPOS QUE
CONSTITUYEN SU OBJETIVO SOCIAL. EN
CONSECUENCIA, SERAN PROPIOS DE LA COMPAÑÍA
TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN

7

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.

e-mail: svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR



DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

La Compañía podrá en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El Capital Suscrito es de CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CUATRO MIL participaciones sociales, iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables, de UN dólar americano cada una,

ARTICULO SEPTIMO.- Órganos y Funcionarios.- La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos en ella. Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000005



mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo subroga; y actuará como Secretario el Gerente y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a

EX POTESTATE LEGIS
todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. De conformidad con las pertinentes disposiciones legales, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: Atribuciones de la Junta General - Son las siguientes:**

a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos. d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales. e) Conocer los informes anuales



sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros. f) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía. g) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, de manera individual o conjuntamente con el Presidente; y h) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- Dos: Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Comparecer conjuntamente con el Gerente en la ejecución de y celebración de aquellos actos y contratos que obliguen a la compañía en las cuantías que establezca la Junta General.- Siete.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. Ocho.- Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Gerente y de



la Representación Legal- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía, Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades; Seis.- Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía. Siete.- Suscribir con el Presidente de los Certificados de Aportación provisionales y definitivos y. Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Prorroga de Funciones.- El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Distribución de las utilidades.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Socios en proporción a sus aportaciones sociales, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Fondo de Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva legal tomando para el



efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital social. ARTICULO DÉCIMO

QUINTO: Disolución y Liquidación.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. CUARTA:- Integración del Capital.- El capital

social de la compañía se suscribe y paga en numerario y en el 50%, como se acredita con el respectivo certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital, de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	No. Participaciones
LUIS GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ / Ecuatoriana	2.800,00	1.400,00	2.800
LUIS GUILLERMO ROMERO CORREA / Ecuatoriana	800,00	400,00	800
HUGO FERNANDO NAVARRETE CUADRADO/ Ecuatoriana	400,00	200,00	400
TOTALES	4.000,00	2.000,00	4.000

El saldo insoluto, que asciende a DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$2.000) será cancelado en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y

AUTORIZACIÓN: A. Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000007



Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. **B.-** Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA
VIGESIMA
CUARTA
QUITO
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO
LUIS GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ
cc. 1719086058
LUIS GUILLERMO ROMERO CORREA
cc. 070149401-5

HUGO FERNANDO NAVARRETE CUADRADO
cc. 171682989-8

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Número Operación **CIC101000006374**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
NAVARRETE CUADRADO HUGO FERNANDO	200.00
ROMERO SANCHEZ LUIS GUILLERMO	1,400.00
ROMERO CORREA LUIS GUILLERMO	400.00
Total	2,000.00

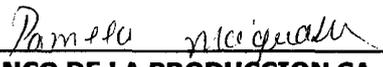
La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**LINKARTEC CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**lunes, mayo 27, 2013**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAYA MONTALVO GLADYS TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013 11:23:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LINKZARTEC CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L8A10D a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171908605-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SANCHEZ LUIS GUILLERMO

LENGUAJE DE NACIMIENTO
QUICHUA

FECHA DE NACIMIENTO **1985-03-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO CORREA LUIS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-27

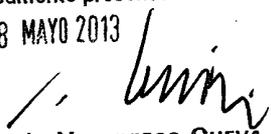



DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO




NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, **28 MAYO 2013**



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0294 **1719086058**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO SANCHEZ LUIS GUILLERMO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
BALDERON

PARROQUIA **SAN JOSE D**
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




000009



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

28 MAYO 2013

Sebastián Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **070149401-5**
CIUDADANIA
MISA

APellidos y Nombres
**ROMERO CORREA
LUIS GUILLERMO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUITO
ZONA**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-08-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**NARCIZA DE JESUS
SANCHEZ ARMIJOS**





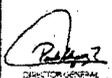
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **MILITAR** E333312222

APellidos y Nombres del Padre
ROMERO SANCHEZ LUIS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
CORREA ROMERO DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-04-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-19


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, **28 MAYO 2013**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

082
NÚMERO DE CERTIFICADO **0701494015**
CÉDULA
ROMERO CORREA LUIS GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PROVINCIA **QUITO** CALDERON
CANTÓN **QUITO** BARROQUIA **3**
ZONA
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LINKZARTEC CIA. LTDA.", otorgada por LUIS GUILLERMO ROMERO SANCHEZ, LUIS GUILLERMO ROMERO CORREA y HUGO FERNANDO NAVARRETE CUADRADO, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiocho de mayo de dos mil trece.- r.s.



[Handwritten signature]
Dr. *Sotomayor Valdivia Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000011

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Director Jurídico de Compañías Subrogante de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.002740, de fecha tres de junio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía LINKZARTEC CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veintiocho de mayo del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura .- Quito, a once de junio del dos mil trece.-c.c




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002740**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **LINKZARTEC CIA.LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2466 de 03 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LINKZARTEC CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7506532
Nro. Trámite 1.2013.1542
SNT/

Superintendencia de Compañías
del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23563

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20793
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2230
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

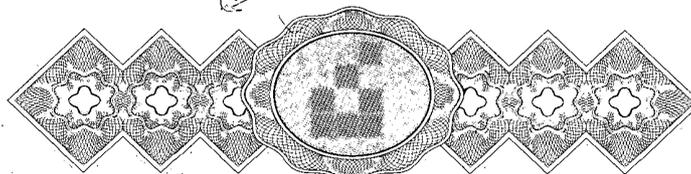
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719086058	ROMERO SANCHEZ LUIS GUILLERMO	Quito	SOCIO	Soltero
1716829898	NAVARRETE CUADRADO HUGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
0701494015	ROMERO CORREA LUIS GUILLERMO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002740
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LINKZARTEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	4000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

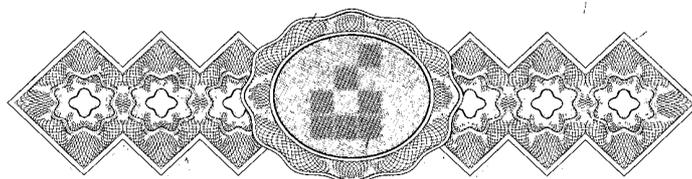
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 23225

Quito, 23 de julio del 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LINKZARTEC CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO